

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N.º 000179-2026/SUNAT**

**APRUEBA LA POLÍTICA ANTISOBORNO DE LA SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT**

Lima, 14 de septiembre de 2026

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, se establece que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT deberá desarrollar e implementar medidas anticorrupción y de integridad para el personal de la institución a través de la unidad organizacional correspondiente o creada para tal fin;

Que, a través del artículo 2 del Decreto Supremo N.º 148-2024-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, se dispone que el Modelo de Integridad tiene por finalidad fortalecer la cultura de integridad de las entidades públicas, para incrementar su capacidad de prevención y respuesta frente a prácticas antiéticas o corruptas; y, asegurar un servicio orientado al interés general y a la creación de valor público;

Que, de conformidad a lo establecido en la Norma ISO 37001:2016 y su equivalente Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017, "Sistemas de gestión antisoborno. Requisitos con orientación para su uso, 1ª Edición", mediante la Resolución de Superintendencia N.º 167-2019/SUNAT se aprobó la Política Antisoborno de la SUNAT, con el objetivo de implementar medidas orientadas a prevenir, detectar y enfrentar el soborno bajo cualquier modalidad y los distintos tipos de corrupción;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N.º 168-2019/SUNAT se encargó a la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción - OFELCCOR, hoy Oficina de Integridad Institucional - OII, la implementación del "Sistema de gestión antisoborno de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT", designando al responsable de dicha función y aprobando sus atribuciones;

Que, asimismo, a través del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N.º 000203-2020/SUNAT se asignó a la OII la responsabilidad de implementar, conducir, mantener, revisar y mejorar el sistema de gestión antisoborno, así como la facultad de aprobar o modificar sus anexos y todo documento que se requiera, para evidenciar el cumplimiento de las cláusulas de la norma NTP-ISO 37001:2017;

Que, mediante la Resolución Directoral N.º 000017-2025-INACAL/DN, se aprobó la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2025: "Sistemas de gestión antisoborno. Requisitos con orientación para su uso. 2ª Edición", que reemplaza y deja sin efecto a la NTP-ISO 37001:2017 y a la NTP-ISO 37001:2017/MT 1:2024;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria, la OII es un órgano dependiente de la Superintendencia Nacional, encargado de promover y desarrollar acciones relativas al fortalecimiento de la integridad y el comportamiento ético del personal de la institución y, a la detección de riesgos de corrupción a efectos de proponer mejoras o controles en los procesos institucionales;

Que, el literal a) del artículo 32 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT establece como una función de la OII el proponer a la Superintendencia Nacional las políticas, planes, estrategias, normas, medidas, programas y proyectos en el ámbito de su competencia, así como aprobar los que le correspondan, y efectuar su seguimiento y evaluación;

Que, mediante el Informe N.º 000010-2026-SUNAT/1W0000 la OII sustenta la necesidad de modificar la Política Antisoborno de la SUNAT, señalando que resulta pertinente realizar adecuaciones puntuales orientadas a fortalecer su alineamiento con la terminología y precisiones incorporadas en la versión vigente de la Norma ISO 37001:2025 y su equivalente Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2025, incorporando una referencia expresa al cumplimiento de la normativa aplicable en materia de integridad y lucha contra la corrupción, adecuando la denominación de la función antisoborno y uniformizando el uso del concepto de cultura de integridad;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario aprobar la nueva Política Antisoborno de la SUNAT, alineándola a la Norma ISO 37001:2025 y su equivalente Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2025;

En uso de la facultad conferida en el inciso m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** - Aprobar la Política Antisoborno de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.** - Disponer que la Oficina de Integridad Institucional se encargue de difundir la Política Antisoborno de la SUNAT que se aprueba con la presente resolución.

**Artículo 3.** - Publicar la presente resolución y su anexo en la Plataforma Digital Única del Estado para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), en la Sede Digital de la SUNAT ([www.gob.pe/sunat](http://www.gob.pe/sunat)) y en el Portal de Transparencia Estándar de la SUNAT.

#### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

##### **Única. Derogación**

Deróguese la Resolución de Superintendencia N.º 167-2019/SUNAT que aprobó la Política Antisoborno de la SUNAT.

Regístrese y comuníquese.

**CÉSAR ALFONSO LUNA VICTORIA LEÓN**  
Superintendente Nacional  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS  
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**